

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 48.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. convocar á la Diputacion provincial para el último dia del presente mes, á fin de que reparta el cupo correspondiente á esa provincia en el actual reemplazo.»

En su consecuencia, este asunto tan importante será uno de los que ha de ocuparse la Excmo. Diputacion provincial en su próxima reunion, que ha de tener lugar el dia 20 y siguientes del presente mes, con arreglo á la convocatoria hecha por mi autoridad el dia 11 del presente mes y publicada en el número del Boletin oficial correspondiente al martes 12 del mismo.

Burgos 18 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Circular.

En la Gaceta de 23 de Enero último se halla inserto el Real decreto siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Exposicion.—Señor: En las gracias y distinciones honoríficas con que es costumbre solemnizar los faustos acontecimientos del país, tienen merecida y justa participacion los jóvenes que se dedican al cultivo de las letras y las ciencias, llamados á servir é ilustrar un día á la patria con sus luces y virtudes.

Siguiendo tan loable ejemplo, é interpretando los nobles y elevados sentimientos de V. M., su amor á la juventud estudiosa y su predileccion por cuanto tiende á difundir la cultura intelectual y moral, el Ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos de enseñanza pública que se distinguen por su conducta, aplicacion y aprovechamiento, á fin de que sirvan de estímulo á todos y de satisfactoria y grata memoria del Regio enlace.

Madrid 21 de Enero de 1878.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M. C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se concederán títulos académicos y profesionales libres de derechos y diplomas de honor á los alumnos que mas se distinguen en los establecimientos públicos de enseñanza, sin perjuicio de los premios establecidos por los reglamentos.

2.º En la Universidad de Madrid

se concederá un título de Doctor por cada Facultad y Seccion, y en todas las del Reino uno de Licenciado; en los Institutos de Madrid que se sostienen de fondos generales con los Colegios agregados uno de Bachiller, y en las Escuelas superiores y profesionales uno pericial ó de carrera.

3.º Cuando el número de alumnos, adornados de los requisitos necesarios para aspirar al premio, excediese de 15 en un grado de enseñanza ó en una Escuela, se concederá un título mas, aumentando sucesivamente el número en igual proporcion.

4.º En las Escuelas superiores que preparan para profesiones libres, y en las de primera enseñanza de niños y de niñas se concederán diplomas de honor; en primera enseñanza uno por cada 20 alumnos. Los de las Escuelas superiores serán expedidos por el Ministro de Fomento, y los de las de primera enseñanza por los Gobernadores de las respectivas provincias, como Presidentes de las Juntas de Instruccion pública.

5.º Tendrán opcion á los títulos académicos y profesionales con exencion de derechos los alumnos que practiquen en este curso académico los ejercicios del grado ó del examen de carrera con nota de sobresaliente, y los que los hayan practicado con igual censura en los dos años últimos. Podrán aspirar al diploma de honor los alumnos de las Escuelas superiores que se hallen en idénticas circunstancias.

6.º En las Escuelas de primera enseñanza se concederá el diploma al alumno que aventaje á los demás en los exámenes.

7.º Para la concesion de títulos y diplomas se abrirá un concurso el último dia lectivo de este año escolar en los establecimientos en que los estudios están sujetos á cursos académicos,

y se admitirán solicitudes hasta dos dias despues de terminar los ejercicios de grado ó de examen de carrera.

8.º Las solicitudes documentadas de los aspirantes se presentarán al Jefe de los respectivos establecimientos, el cual conforme el parecer del Claústro de Facultades y Secciones respectivas, ó de las Juntas de profesores reunidas bajo su presidencia, designará los alumnos mas beneméritos, y lo pondrá en conocimiento de la Superioridad por el conducto ordinario, para su aprobacion, y publicar los nombres de los agraciados por medio de la Gaceta de Madrid.

9.º En los dias primeros de Marzo próximo se celebrará examen público en las Escuelas de niños y niñas bajo la Presidencia de la Junta de primera enseñanza ó de las personas que delegare cuando las Escuelas fueren mas de una, para designar los alumnos sobresalientes, sin distincion de clases ni secciones, teniendo en cuenta la edad y tiempo de asistencia en la Escuela.

10. Las Juntas, en vista del resultado de los ejercicios á que hubieren asistido ó de las notas de sus delegados, y oyendo á los Maestros respectivos, acordarán los premios y darán conocimiento á los Gobernadores para la expedicion de los diplomas que le serán remitidos al efecto. Los nombres de los alumnos premiados se publicarán en los Boletines oficiales.

Dado en Palacio á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Lo que se da á conocer á las Juntas locales y Ayuntamientos de esta provincia para los efectos expresados en los párrafos 9.º y 10.º del mismo.

Burgos 15 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el

Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilogramos	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,12
El litro de aceite	1,27
El kilogramo de carbon	0,09
El kilogramo de leña	0,05
El kilogramo de paja larga	0,04

El kilogramo de carne..... 0,99
El litro de vino..... 0,29
Burgos 18 de Febrero de 1878.—
El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan.—El Comisario de Guerra, José de Elorza.—P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE FEBRERO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 23, 24 y 25 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Eustaquio Benito	Sotresgudo	Tierras	Clero..	4432	Sotresgudo	13 23 Feb.	100	1.º—288
El mismo	"	"	"	4430	"	" "	87,75	"—289
El mismo	"	"	"	4429	"	" "	25,25	"—290
El mismo	"	"	"	4424	"	" "	11,04	"—291
El mismo	"	"	"	4426	"	" "	175,25	"—292
El mismo	"	"	"	4431	"	" "	62,75	"—293
El mismo	"	"	"	4428	"	" "	76,25	"—294
Ubaldo Miguel	"	"	"	4442	"	" "	165	"—295
El mismo	"	"	"	4441	"	" "	362,50	"—296
El mismo	"	"	"	4438	"	" "	100,38	"—297
El mismo	"	"	"	4427	"	" "	65,15	"—298
El mismo	"	"	"	4435	"	" "	59,65	"—299
El mismo	"	"	"	4434	"	" "	72,25	"—300
El mismo	"	"	"	7762	"	" "	99,88	"—301
El mismo	"	"	"	4433	"	" "	40,63	"—302
El mismo	"	"	"	4439	"	" "	91,25	"—303
El mismo	"	"	"	4440	"	" "	65,75	"—304
El mismo	"	"	"	4425	"	" "	55,65	"—305
Gabriel Gil	Villadiego	"	"	4272	Guadilla de Villamar	" "	81,25	"—306
Faustino Velasco	Burgos	Tierras y viñas.	"	2912	Quintanilla Somuño	" "	426,25	"—307
El mismo	"	"	"	2912	"	" "	548,75	"—308
El mismo	"	Tierras	"	2060	Arroyo de Muño	" "	476,25	"—309
El mismo	"	Tierras y viñas.	"	1049	Quintanilla Somuño	" "	495	"—310
El mismo	"	Tierras	"	2920	"	" "	277,50	"—311
El mismo	"	Tierras y viñas.	"	2912	"	" "	397,50	"—312
Pedro Millan	Renedo de la Escalera	Tierras	"	4409	Renedo	12 "	1033,25	6.º—214
Marcos Garcia	Eterna	"	"	351	Eterna	" "	250,65	"—215
Domingo Casero	Burgos	"	"	2708	Marmellar de Arriba	" "	78,15	"—216
Hilario Morquecho	"	"	"	3609	Montañana	11 y 12 "	197,26	"—217
Eustasio Saiz	Cueva Cardiel	"	"	629	Villalmondar	12 "	303,15	"—118
Pedro Cuesta	Trasahedo	"	"	2951	Trasahedo	" "	303	"—219
Hermenegildo Calle	Sotopalacios	"	"	3171	Sotopalacios	" "	552,75	"—220
Santiago Corral	Trasahedo	"	"	5952	Trasahedo	" "	42,15	"—221
Santos Lopez	Quintanamartingalindez	"	"	5570	Cormenzana	" "	195,75	"—222
Marcelino Santa Maria	Trasahedo	"	"	4507	Trasahedo	" "	153,15	"—223
José R. Juana	Miranda	"	"	3650	Oron	10 "	262,50	7.º—430
Tomás Tamayo	Presencio	"	"	1742	Presencio	" "	260,15	"—432
Felix Varona	Villanueva de Odra	"	"	4273	Guadilla de Villamar	13 24 "	652,50	1.º—315
El mismo	"	Tierras y prado.	"	4263	"	" "	464,25	"—314
Clemente Dominguez	Burgos	Tierras	"	7245	Arenillas de Muño	12 25 "	408,10	6.º—226
El mismo	"	"	"	6812	"	" "	75,65	"—227
Faustino Velasco	"	"	"	2917	Quintanilla Somuño	" "	200	"—228
Juan Antonio Iniguez	Poblacion de Arreba	"	"	4005	Poblacion	" "	125,25	"—230
Santiago Lopez	Quintanamartingalindez	"	"	5595	Lozares	" "	185,75	"—231
José Marin	Tamaron	"	"	6214	Tamaron	" "	504,58	"—233
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	3207	Montañana	" "	57,25	"—235
Bernabé Humada	La Riva	"	"	4407	La Riva	" "	450	"—236
Ildefonso Miegimolle	Burgos	"	"	2831	Pedrosa de Muño	" "	681	"—237
José Maria Angulo	"	"	"	6077	Olmillos de Sasamon	" "	375	"—238
Mateo Arnaiz	Revilla del Campo	"	"	2968	Revilla	" "	50,15	"—240
Gregorio Quintana	Carcedo	"	"	3740	Carcedo	" "	101,25	"—241
Isidoro Calvo	Quintana del Pidio	Huerta	"	145	Quintana del Pidio	5 "	75	11—29
Santiago Maestro	Villasandino	Tierras	Propios	2238	Villasandino	" "	86,50	1873—49
El mismo	"	"	"	2234	"	" "	68,80	"—50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 15 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

La Ley de presupuestos para el actual año económico manda que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á efecto esta superior disposicion la Administracion está resuelta á no omitir medio alguno; pero antes de acudir á medidas siempre sensibles para ella, porque causan mayores gastos á los municipios, cree conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del tercer trimestre por consumos, cereales y sal ingrese en esta Administracion dentro del presente mes de Febrero, si no quieren dar lugar al apremio ejecutivo, que se expedirá sin falta alguna el 1.º del próximo mes de Marzo contra todos los que en esa fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 14 de Febrero de 1878. = P. O., Pedro Ortega.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 12 del actual se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que á la letra dice así:

«Por Real orden fecha 15 de Diciembre último se autoriza al Ayuntamiento de Madrid para celebrar rifas periódicas con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Beneficencia municipal, sujeta en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos á lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia. = Lo que se anuncia para conocimiento del público. = Madrid 10 de Enero de 1878. = El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 21 de Enero de 1878. = P. O., Pedro Ortega.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 12 del actual se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que á la letra dice así:

«Por Real orden fecha 29 de Diciembre último se autoriza á la Presidenta de la Asociacion de Hospitales del Niño Jesus, facultada en la actualidad para celebrar rifas periódicas de Beneficencia en union de la Loteria nacional, para señalar el precio de 5 pe-

setas á cada uno de los billetes divididos en décimos de que consten las dos primeras rifas que verifique cada mes, y el de 2 pesetas 50 céntimos á la última que celebre en el citado periodo de tiempo. = Lo que se anuncia para conocimiento del público. = Madrid 10 de Enero de 1878. = El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 31 de Enero de 1878. = P. O., Pedro Ortega.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los Estancos que á continuacion se expresan y debiendo procederse á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Burgos 9 de Febrero de 1878. = P. O., Pedro Ortega.

Relacion de los Estancos vacantes.

Castrillo de la Vega.

Santiago Valle Mena.

Salgüero de Juarros.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejon.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Sanz, natural de Manzanillo en la provincia de Valladolid, oficio pastor de ovejas, y habiéndole tocado el número siete en el sorteo celebrado en este pueblo el dia 5 del actual, se le cita por el presente para que en el término de quince dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se presente ante este Ayuntamiento á exponer las exenciones que puedan convenirle, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mambrilla 7 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Lesmes de Vicente.

Alcaldía de la Junta de Traslaloma.

Por el presente se cita, llama y emplaza en debida forma al mozo Dionisio Ojas y Campo, número 5 del sorteo

para el reemplazo del año actual, natural de Villalvilla Sobresierra, que se ausentó de este distrito el dia veinte y siete de Enero último, á fin de que el domingo diez del actual á las dos en punto de su tarde asista al acto del llamamiento y declaracion de soldados, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta Junta ante el Ayuntamiento de la misma, prevenido que de no asistir le parará perjuicio y se le exigirá la responsabilidad que la ley prescribe.

Junta de Traslaloma 3 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Juan Brizuela.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Anastasio Carazo Alameda, hijo de Silvestre y de Santos, natural del Barrio de Inojar de Cervera, correspondiente á este término municipal, para que como uno de los comprendidos en el alistamiento y sorteo del mismo distrito se presente ante el Ayuntamiento que presido, en el término mas breve, pues de lo contrario le parará los perjuicios consiguientes.

Santo Domingo de Silos 10 de Febrero de 1878. = Romualdo Martin.

Alcaldía de Poza.

No habiendo concurrido al acto de la declaracion de soldados hecho en el dia de ayer los mozos Silverio Fuente Gonzalez número 2, y Sebastian Mijangos Padilla número 10, que se encuentran el primero en Buenos Aires y el segundo en la Habana, aunque se desconoce la poblacion en que habitan, el Ayuntamiento les ha señalado el plazo de cuatro meses para que verifiquen su presentacion ante el mismo, ó ante la Excm. Diputacion provincial si al espirar aquel hubiera tenido lugar el ingreso en caja, así como á Julian Garcia Saiz, núm. 22, el de quince dias á contar desde esta fecha, el cual se halla en Navarra, ignorándose así bien la poblacion en que reside, en la inteligencia que de no hacerlo en el plazo señalado les parará perjuicio, procediéndose contra los mismos con arreglo al capítulo 15 de la ley de 50 de Enero de 1856.

Poza 11 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Antonio Alonso Diaz.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de farmacéutico de pobres de esta villa, dotada con 150

pesetas anuales, se anuncia de nuevo su provision. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento de esta villa hasta fin del mes actual.

Quintanilla San Garcia 8 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Roman Martinez.

Alcaldía de Villaldemiro.

Este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesion del dia dos de Abril próximo pasado acordaron la formacion de la estadística general de las fincas rústicas de este distrito, que se formará por perito agrónomo asistido de tres vecinos de este pueblo conocedores del terreno, que los gastos que se ocasionen se satisfarán en la forma siguiente:

La mitad por cuenta de los terratenientes, sirviendo de base para el repartimiento la cantidad de hectáreas que á cada uno resulte. Tanto los terratenientes en cuanto á ellos se refiere, como los peritos agrónomos que deseen interesarse en los referidos trabajos presenten sus solicitudes en esta Secretaria en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, cuyas proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se adjudicarán al que mas ventajas ofrezca bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villaldemiro 13 de Febrero de 1878. = El Alcalde, José Aparicio.

Alcaldía de Sta. Maria Rivarredonda.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en quinientas pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las cualidades que determina la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que trascurrido se proveerá.

Santa Maria Rivarredonda 4 de Febrero de 1878. = El Alcalde, Celso Mallaina.

Alcaldía de Valluércanes.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, dotada con 60 fanegas de trigo de buena calidad, que el Ayuntamiento cobrará á los vecinos, y le serán satisfechas al profesor

en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento.

Valluércanes 5 de Febrero de 1878.
—El Alcalde, Toribio Marroquin.

Alcaldía de la Junta de Oteo.

En este pueblo se halla depositado hace ya tiempo un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, seis y media cuartas de alzada, cerrado, calzado de los dos pies y herrado de los cuatro, la cola cercenada, y lleva un cinto con un cencerro.

Y se anuncia en el Boletín oficial á fin de que la persona que se crea con derecho á dicho caballo se presente á recogerle en el término de quince días, pasados los cuales se venderá.

Junta de Oteo 15 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Ceferino Presa.

Alcaldía de Sta. María de Mercedillo.

En el pueblo de Santa María de Mercedillo, partido judicial de Lerma, se halla detenida una pareja de bueyes negros, domados, el uno como de ocho á nueve años de edad, y el otro es mas jóven y tiene dos rifadas en la paleta derecha y recortada la cola. La persona que se crea ser su dueño pasará á recogerla, abonando los gastos que hayan ocasionado.

Santa María de Mercedillo y Enero 8 de 1878.—El Alcalde, Bruno Palacios.

Juzgado municipal de Pancorbo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado. Las personas que quieran desempeñarla me presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este segundo anuncio en el Boletín oficial.

Pancorbo 11 de Febrero de 1878.—
El Juez, Bruno Sobron.

GUARDIA CIVIL.—SEGOVIA.

Comandancia de provincia.

Debiendo procederse á la contrata para la construccion de la mochila-morral y bolsa de municiones hechas extensivas al Cuerpo en Real orden de 14 de Junio último, que necesite la fuerza de infantería de esta Comandancia por el tiempo que falta para la

terminacion de la que existe de correaje, ó sea hasta el 18 de Abril de 1881 en que aquella caduca, se sacan á pública licitacion, para que las personas que deseen interesarse en ella presenten sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando los tipos correspondientes, y expresando por separado los precios de la mochila-morral y bolsa, cuyo remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia nueve de Marzo próximo en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, sita en la Plazuela del Alcázar, sin número.

Segovia 7 de Febrero de 1878.—El primer Jefe, Antonio Gomez Romero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de.... segun cédula personal que exhibe, señalada con el número...., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta la mochila, morral y bolsa de municiones que pueda necesitar la fuerza de infantería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia desde la fecha en que se apruebe la contrata hasta el 18 de Abril de 1881, se comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

Efectos.	Ps.	cs.
Mochila-morral		
Bolsa de municiones.....		
Total....		

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones que se cita, bajo el cual se sacan á pública licitacion la mochila-morral y bolsa de municiones anteriormente expresados.

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, calidad y hechuras á los tipos que se han recibido de la Direccion general del Cuerpo y se hallan de manifiesto en la oficina del Sr. primer Jefe de la Comandancia.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitacion prefiriendo al postor que se encargue de la construccion que ofrezca mas ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las citadas prendas para poder apreciarse por dicha junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La junta se compondrá de los Sres. primero y segundo Jefes y del Capitan Teniente Cajero.

3.ª En el acto de dicha contrata se hará entender al que se le adjudique deposite como fianza de su compromiso y hasta su terminacion la cantidad de cincuenta pesetas que se impondrán en la Caja de Depósitos, en la de la Comandancia ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos: perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de estas condiciones.

4.ª Para la confeccion de dichas prendas tendrán presentes las prescripciones siguientes:

Primera. Los frentes y chapas de la mochila-morral serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flexibles.

Segunda. Las hombreras serán precisamente de baquetilla suave y con poca grasa.

Tercera. En los fuelles han de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiéndose el uso de badana, cabra ni piel de caballo.

Cuarta. Los ribetes serán de piel de cabra precisamente.

Quinta. La tela del respaldo ha de ser de lona de cáñamo y natural.

Iguals observaciones se hacen por lo que respecta á la bolsa de municiones.

5.ª Si el contratista residiese fuera de la capital será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos que se noten en las prendas que remita, y á quien ha de mandar un cierto número de cada clase como repuesto.

6.ª La Comision de Oficiales de la Comandancia que se previene en circular de 20 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad, reconocerá y examinará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella que acredite las que ha entregado, el cual formará parte de la documentacion de cuenta de vestuario. Las prendas que dicha comision juzgue no son iguales á los tipos no serán admitidas.

7.ª Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que necesitan, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que está prevenido, y para los antiguos que deseen tomarlas, á quienes el contratista las facilitará.

8.ª El pago de todas las que se re-

ciban del contratista se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos que las reciban.

9.ª La contrata no empezará á regir hasta que haya recaído la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

10. Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho á reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la junta y por escrito dentro de las 24 horas, pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

11. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle prendas porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las leyes.

Para ello se le exigirá firmar un acta cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del primer Jefe de la Comandancia.

12. Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de insercion de anuncios, si alguno se ocasionare.

El primer Jefe, Antonio Gomez Romero.

Anuncios particulares.

La antigua y acreditada sillería de Tejada, establecida en esta Ciudad en la calle de la Puebla, núm. 25, se ha trasladado al núm. 1.º de la misma, calle esquina á la plaza de la Libertad.

5-8

AL COMERCIO.

Para todo cuanto tenga relacion con el ferro-carril se ha instalado en esta Capital, Espolon, casas de Arnaiz, una Agencia que se encarga de todas las reclamaciones que ocurran por averías, pérdidas, retrasos ú otras causas; de facturar, recibir, expedir, reexpedir, transportar, tener en depósito las mercancías y venderlas por encargo de sus dueños etc.

Para mas pormenores y detalles dirigirse al Sr. Director del Centro de reclamaciones al ferro-carril, Burgos.

4-8